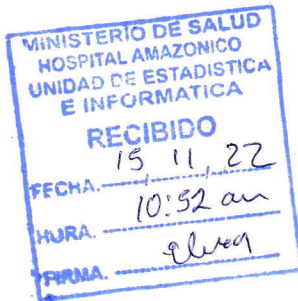


N° 479-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 11 de noviembre del 2022.

VISTO: El Memorándum N° 700-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 08 de noviembre del 2022, Oficio N° 143-2022-HAYA-DE/OAL de fecha 07 de noviembre del 2022, Oficio N° 027-2022-CLM-HAY de 4 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante Ley N° 27240, se otorga el permiso por Lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 106-MINSA/VDGSP-V01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la implementación de Grupos de Apoyo comunal para promover y proteger la Lactancia Materna, cuyo objetivo es establecer las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan el protejan la lactancia materna exitosa;

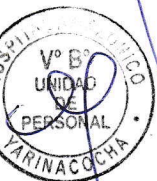
Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, Niña y el Niño, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual resulta de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; estableciendo en el punto 5.4., que los documentos que se emiten tendrán la suficiente denominación según el caso; Normativa Técnica de Salud; Directiva, Guía Técnica o Manuales y Documentos Técnicos;

Que, mediante Ley N° 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna;

Que, mediante Oficio N° 027-2022-CLM-HAY, de 4 de noviembre del 2022, la Coordinadora de Lactancia Materna, solicita aprobación mediante resolución directoral sobre la política institucional en lactancia materna;

Que, mediante Oficio N° 143-2022-HAYA-DE/OAL de fecha 07 de noviembre del 2022, el Asesor Legal recomienda que se proceda con la aprobación de la Política Institucional en Lactancia Materna;



Nº 479-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 11 de noviembre del 2022.

Que, mediante Memorándum Nº 700-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 08 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando la "Guía de Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y proteger la Lactancia Materna Exitosa";

De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6º y 7º inc. e), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. Nº 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **POLITICA INSTITUCIONAL EN LACTANCIA MATERNA** del Hospital Amazónico, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, con diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, a la Coordinadora de Lactancia Materna un ejemplar de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRESAU
HOSPITAL AMAZONICOMéd. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
C.M.P. Nº 39111
DIRECTOR EJECUTIVO